

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,60
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 156.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Aprobado por la Diputación de esta provincia el pliego de condiciones para la subasta del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital durante el año económico de 1880-81, he dispuesto que se inserte á continuación para conocimiento del público.

Burgos 15 de Mayo de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad durante el año económico de 1880 á 1881.

1.ª La ración diaria de cada una de las personas que comen en el Establecimiento, será:

Almuerzo.

- Sopa de pan con aceite.
- Chocolate con pan, ó
- Leche con café ó te y pan.

El Director tendrá derecho á elegir la clase de almuerzo que ha de darse entre las tres que se han fijado, siempre que su valor total no exceda por término medio de nueve céntimos de peseta.

Comida.

- Media onza de pasta por persona.
- Una y media id. de garbanzos para idem.
- Idem id. de judias por id.
- Tres id. de carne por id.
- Media id. de tocino por id.
- Un chorizo extremeño por cada seis personas.

El Director podrá variar cuando lo crea conveniente el cocido de judias, facilitando el contratista su equivalente en verduras.

Merienda.

Alguna fruta fresca ó seca, por valor de tres céntimos de peseta para cada persona.

Cena.

- Dos onzas de carne por persona.
- Seis id. de patatas por id.
- Media id. de aceite por id.
- Las especias necesarias para el condimento de todas las comidas.

El Director podrá variar la cena sin exceder en los valores.

Pan.

Tres cuarterones de libra de pan blanquillo por persona.

2.ª En los dias de vigilia entregará el contratista las especies que el Director reclame siempre que haya equivalencia en los valores.

3.ª Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las raciones que se necesiten para el dia siguiente con arreglo á lo que previene la condicion 1.ª

4.ª La administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á su contrato, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Sub-comision encargada de este servicio, la cual resolverá por sí oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones de la Sub-comision en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

5.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas ó aquellas fueran desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en confianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

6.ª El contrato se hará á riesgo y ventura sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

7.ª La contrata durará desde 1.º de Julio de 1880 á 30 de Junio de 1881.

8.ª El precio señalado á cada ración y que servirá de tipo para la subasta es el de 61 céntimos de peseta por persona.

9.ª La administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según liquidación que se practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de intereses á razon de 6 por 100 anual ó rescindir el contrato.

10.ª La subasta se celebrará el dia 19 de Junio próximo á las doce de la mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia en la sala de sesiones de la Comision permanente, observándose las reglas siguientes:

11.ª Los pliegos cerrados podrán entregarse en la Secretaria de la Diputacion en los dias que medien desde la publicacion de este anuncio hasta la hora del remate, ó al Sr. Presidente en el acto de la subasta; en uno y otro caso se acompañará el documento que acredite la consignacion en la Depositaria de la Diputacion de 1068 pesetas 72 céntimos como depósito provisional ó sea el importe del 10 por 100 del valor de la subasta.

12.ª Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten despues de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.

13.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

14.ª Concluida la entrega de los pliegos procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeracion y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas por el Secretario de la Diputacion, tomando nota de cada una de ellas.

15.ª La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa y en el caso de empate se

abrirá licitacion oral por término de cinco minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta. Si no se hicieran pujas, se adjudicará al pliego que se hubiera presentado antes segun la numeracion.

6.ª Hecha la adjudicacion se conservará el depósito consignado por el mejor postor y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

11. Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará dicho depósito con el carácter definitivo hasta el 20 por 100 y antes del otorgamiento de la escritura, el cual debe de hacerse dentro del término de diez dias á contar desde el en que se comunique la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaria de la Diputacion.

12. Todos los gastos del remate, escritura y copia serán de cuenta del contratista.

15. Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujecion al modelo siguiente:

D...., vecino de...., segun cédula personal que acompaña, se compromete á suministrar las raciones necesarias en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, en todo el año económico de 1880 á 1881, bajo las condiciones expresadas en el pliego publicado en el Boletín oficial correspondiente al dia 18 de Mayo último por el precio de.... céntimos de peseta cada racion por persona.

Fecha y firma del interesado.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Esta Corporacion ha acordado proveer por oposicion la plaza vacante de Oficial 1.º de sus oficinas, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas.

Los aspirantes á ella deberán ser Letrados, y presentarán dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes, acompañadas del título original ó de una certificacion del mismo expedida por la Direccion general de Instruccion pública ó por el Decano del Colegio de Abogados al cual estén incorporados, y de los demás documentos que tengan por conveniente unir á las instancias para justificar sus méritos y servicios.

Los ejercicios tendrán lugar en el salon de actos públicos de la Comision

provincial, y consistirán, á saber: El 1.º: en contestar en una hora cuando más seis preguntas de Derecho administrativo y cuatro de Derecho civil, sacadas á la suerte de dos urnas que habrá preparadas al efecto. El 2.º: en una disertacion oral sin preparacion alguna, que dure media hora, sobre uno de los puntos ó cuestiones que el Tribunal formule, y en contestar por espacio de un cuarto de hora á las objeciones que dirija al disertante el opositor que el Tribunal designe. Y el 3.º: en proponer solucion por escrito en un expediente administrativo de los sujetos al conocimiento de la Diputacion ó Comision provincial, distinto para cada opositor, y designado por la suerte, cuyo ejercicio le practicarán al mismo tiempo todos los aspirantes, devolviendo los expedientes con los informes respectivos tan pronto como los hayan acabado de redactar y suscribir, y anotándose el momento en que cada uno haya terminado su trabajo.

Los dos primeros ejercicios serán públicos, asi como el sorteo que se haga para determinar los expedientes sobre los cuales ha de practicar el tercero cada uno de los aspirantes, y comenzarán dentro de los tres dias siguientes al en que espire el plazo de la convocatoria, en el dia y hora que designe el Tribunal, y de los cuales se dará conocimiento anticipado á los aspirantes en la Secretaria de esta Corporacion.

Burgos 17 de Mayo de 1880. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana. = Emeterio Peña y Conde.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Sesion de quintas del dia 16 de Abril de 1880.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior y se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

La Comision quedó enterada de una instancia de Gabriel Lopez Perez, vecino de Oquillas, pidiendo que se diera de baja á su hijo Genaro Lopez Muñoz, núm. 2 del reemplazo de 1879 por dicho pueblo, en razon á haber tenido ya efecto la baja indicada.

A una consulta que hace el Alcalde de Escalada acerca de si ha de declarar prófugo á Nicolás Vallejo y Gallo, nú-

mero 2 por el cupo de dicho pueblo y reemplazo del corriente año, se acordó contestar que se atenga á lo que dispone la ley de reclutamiento vigente.

Reemplazo de 1880.

Mecerreyes.—Santiago Alonso Cuesta, núm. 2, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra este fallo D. Apolinar Garcia: los interesados en contra convienen en todos los extremos de la excepcion alegada: la Comision en su vista acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Tomás Ausin Gonzalez, núm. 3: habiendo acreditado en virtud del oportuno oficio que ha ingresado en la caja de recluta de Madrid, la Comision acuerda quedar enterada y que se haga la anotacion correspondiente en el estado de entrega.

Pedro Cuevas Gonzalez, núm. 5, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra este fallo D. Rufino Gonzalez: resultando del expediente que el perito tercero en discordia le da un producto líquido de 204 pesetas 18 céntimos, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Ignacio Alonso Portal, núm. 6: habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento, sin reclamacion, como hijo único de padre sexagenario y pobre, y no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo verifique el dia 11 de Mayo próximo á ser afiliado en la reserva.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley de reclutamiento vigente respecto de los tres años, la Comision acuerda que lo verifique y comparezcan de nuevo el dia 11 de Mayo próximo.

Madrigalejo. — Segundo Rodriguez Miguel, núm. 2: habiéndose acreditado en virtud de la oportuna certificacion que se halla sirviendo como voluntario en el Regimiento infanteria de Saboya, núm. 6, la Comision acuerda que cubra plaza en activo.

Miguel Lara Barrio, núm. 5, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando de dicho fallo el padre del mozo: se presenta un certificado en que se acredita que su hermano se halla sirviendo por su suerte en el Regimiento infanteria de Navarra: la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Felipe Lara Ortega, núm. 6, expuso tener un hermano en el ejército: el

Ayuntamiento le declaró soldado; y manifestándose que está en Buenos Aires, la Comision acuerda que se presente para el 17 de Julio próximo.

Zacarias Temiño Munguía, núm. 7: habiéndose manifestado que se halla preso en la cárcel de Lerma, la Comision acuerda que se remita el testimonio de condena para el dia 11 de Mayo próximo.

Mauricio Quintana Garcia, núm. 8, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda declararle con recurso pendiente de justificar el concepto en que sirve su citado hermano para el dia 16 de Junio.

Zael. — Pedro Villaverde Rebollares, núm. 4, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision confirma dicho fallo por estar el hermano en la reserva.

Torrepadre. — Agustin Lopez Gutierrez, núm. 1, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra dicho fallo Victor Gonzalez y Anacleto Alvarez; y habiendo justificado todos los extremos de la excepcion alegada por medio de la oportuna informacion, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Victor Gonzalez Sainz, núm. 2, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando de este fallo Victor Gonzalez: se presenta una informacion por la cual se acredita que reúne todas las condiciones de la excepcion: la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Anacleto Alvarez Nieto, núm. 3, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando de este fallo el mismo mozo: la Comision vista la informacion presentada, de la que resulta que sus bienes la producen en renta 152 pesetas 50 céntimos, acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Santa Maria del Campo. — Felipe Cantero Diez, núm. 2, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando de este fallo Canuto Cantero: presenta un certificado en que se acredita que su hermano sirve por su suerte en el ejército activo: los interesados en contra convienen en que es único: la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Saturnino Frias Mahamut, núm. 6, expuso tener un hermano en el ejército:

to: el Ayuntamiento le declaró soldado: convienen los interesados presentes en que el hermano es recluta disponible: la Comision acuerda declararle soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Cleto Perez Varas, núm. 10, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision Tiburcio Mahamud: presenta informacion; y no probando los auxilios que el mozo presta á la madre, la Comision acuerda declararle pendiente de justificar este extremo, concretando fechas y cantidades para el dia 11 de Mayo próximo.

1879.

Marcelino Revollo Santos, núm. 2, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando Manuel Garcia; y no habiéndose presentado, la Comision acuerda que lo verifique el dia 11 de Mayo próximo.

1877.

Valerio Santos Arce, núm. 3: habiendo sido declarado soldado en revision por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en activo y que se dé de baja á Benito Puente Garcia, núm. 14.

1880.

Lerma.—José Ortiz Castro, núm. 7: manifestándose en este acto que se ignora el paradero de dicho mozo: la Comision acuerda que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo con aplicacion de las demás disposiciones de la ley de reclutamiento vigente.

1879.

Quirino Martin Gonzalez, núm. 6: habiendo resultado en este dia con la talla legal y útil condicionalmente en el reconocimiento practicado, la Comision acuerda declararle soldado útil condicional sin que cause baja por ahora.

Nicolás Victoriano Mariscal, núm. 1: no habiéndose presentado en este dia, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 11 de Mayo próximo.

Cirilo Ramos Encinas, número 18: habiendo alegado el dia de la declaracion de soldados excepcion nacida estando en el servicio, y no habiendo fallado el Ayuntamiento, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 11 de Mayo próximo.

Peral de Arlanza.—Mariano Rodriguez Cantero, núm. 3, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exceptuado, reclamando un interesado en contra: la Comision acuerda que ingrese con recurso pendiente de justificar el concepto

en que sirve su citado hermano para el dia 11 de Mayo próximo, y que se dé de baja á Fidel Garcia Perez, número 4.

1880.

Torrecilla del Monte.—Demetrio Merino Casado, núm. 1: la Comision, de conformidad con el dictamen del facultativo que le ha reconocido en discordia, acuerda declararle inútil.

Mazuela.—Mariano Martinez Gutierrez, núm. 4, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el mismo mozo contra dicho fallo: la Comision acuerda declararle con recurso pendiente de justificar la pobreza de la viuda, concretando los bienes que son de ella y de los menores, remitiendo tambien certificado de la riqueza amillarada y contribuciones que pague por todos conceptos para el dia 11 de Mayo próximo.

1879.

Alberto Escribano Ausin, núm. 3: habiendo sido declarado exento sin reclamacion por el Ayuntamiento por excepcion nacida estando en el servicio, la Comision acuerda declarar executorio dicho fallo, que se le dé de baja y sea alta Guillermo Ausin Quijano, núm. 5, que pasa de la condicion de recluta disponible á activo.

1880.

Quintanilla la Mata.—Juan Catalan Garcia, núm. 2, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra este fallo Mateo de Haro: presenta informacion, y resultando de ella que sus bienes no le producen en renta mas que 268 pesetas 50 céntimos, sin deducir las contribuciones, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Justo Santillan Quintanilla, núm. 3, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra este fallo Gerónimo Garcia: presenta informacion; y habiendo justificado todos los extremos de la excepcion alegada, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

1879.

Torresandino.—Eugenio Gutierrez Alonso, núm. 3: habiendo resultado inútil en dicho año y no habiendo comparecido en el dia de hoy, la Comision acuerda que venga el dia 11 de Mayo á ser reconocido.

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Sasamón, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villahoz, con id.

La de Rea, con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Quijas, dotada con 1095 pesetas anuales, casa y huerta, pagadas de fondos de obra-pía.

La de Astillero, con 900 id., casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Bazo (nueva creacion), con 825 id.

De niñas.

La elemental completa (nueva creacion) de Astillero, con 600 id.

La de Miera, con 550 id.

La de Mogrovejo, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental completa de Cojeces del Monte, con la dotacion anual de 600 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Se proveerán además por oposicion en el mes de Junio próximo todas las escuelas públicas de niños y de niñas que vacaren en estas tres provincias y en la de Alava hasta el dia de empezar los ejercicios y sean por su sueldo y clase de la categoría de oposicion, conforme con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo de 1879.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La incompleta de Leciana del Camino, dotada con 20 fanegas de trigo y una y media por casa, pagadas de reparto vecinal.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Leciana, con la dotacion anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Angulo, con id.

La de Vallejo, con id.

La de Berlanga, con 412'50 id.

La de Pesadas, con 375 id.

La de Villaescusa de Roa, con 345,75 id.

La de Sargentos de la Lora, con 281'25 id.

La de Lorcio, con id.

La de San Martin del Rojo, con 250 id.

La de Barrio de Salcedillo, con id.

La de Higon, con id.

La de Ahedillo, con id.

La de Obarenes, con id.

La de Cuzcurrita de Aranda, con id.

La de Villanueva Matamala, con id.

La de Guma, con id.

La de Valdelateja, con id.

La de Bentretea, con id.

La de Cubillo del César, con id.

La de Arroyo de Muñó, con id.

La de Melgosa de Villadiago, con id.

La de Llanillo de Valdelucio, con id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Albistuz, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Alzó, con id.

De ambos sexos.

La incompleta de Astigarreta, con 275 id.

La de Belaunza, con id.

La de Goyaz (nueva creacion), con id.

La de Aimazabal, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental incompleta de Payo de Ojeda, con la dotacion anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Valdegama, con 275 id.

La de Vañes, con 250 id.

La de Añoz, con id.

La de Santa Cruz de Boedo, con 187,50 id.

La de Villotilla, con id.

La de Matamorisca, con id.

La de Villarcomienzo, con id.

La de Torre de los Molinos, con id.

De niñas.

La elemental completa de Espinosa de Cerrato, con 416'75 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Pejanda, con la dotacion anual de 1107 pesetas, casa y huerta, pagadas de fondos de obra-pia.

La incompleta de Maliano, con 375 id., casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Piasca, con 250 id.

La de Buyero y Lamedo, con id.

La de Perrozo y San Andrés, con id.

La de Revilla, con 200 id.

La de Collado de Cieza, con id.

De niñas.

La elemental incompleta de Ojear, con 250 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental completa de Mayorga, con la dotacion anual de 550 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Barcial de la Loma, con 416'50 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Mayo de 1880.==
El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real órden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE ALAVA,

De ambos sexos.

La elemental completa de Gamarramayor, dotada con 30 fanegas de trigo y 98 pesetas anuales y casa, pagadas de reparto y fundacion.

La de Nanclares de la Oca, con 35 idem, de reparto.

La de Arechavaleta, con 25 id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Palacios de Benaber, dotada con 593'50 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villovela, con 562'50 pesetas, id.

La incompleta de Arroyo de Valdivielso, con 500 id.

La de Villaventin y Castresana, con 437'50 id.

La de Mamolar, con 412'50 id.

La de Cogollos, con id.

La de Momediano, con 375 id.

La de Cañizar de Amaya, con 325 id.

La de Tapia, con id.

La de Fresneña, con 250 id.

La de Colina, con id.

La de Villoruevo, con id.

La de Vilviestre de Muño, con id.

La de Escobados de Abajo, con id.

La de Cubillejo de Lara, con id.

De niñas.

La elemental completa de Palacios de la Sierra, con 550 id.

La de Puebla de Arganzon, con 416'75 id.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La elemental completa de Deva, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La rural de Oyarzun, con 550 id.

De niñas.

La de Alegria, con 550 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental incompleta de Cenera, dotada con 187'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Olea, con id.

La de Valles de Valdavia, con 100 id.

La de Renedo de la Vega, con id.

La de Santillan de la Vega, con id.

De niñas.

La de Tariago, con 416'75 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de San Roman, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Ruento, con 537 id.

La de Colsa, con 410 id.

La de Barcenilla y Lamiña, con 275 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Rueda, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de San Cebrian de Mazote, con 825 id.

La de Castronuño, con id.

La incompleta de Villacreces, con 250 id.

De niñas.

La elemental completa de Cubillas de Santa Marta, con 550 id.

La de Moral de la Paz, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á

alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Mayo de 1880.==
El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Juzgado municipal de la Sierrilla en Tobalina.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de quince dias al Juez municipal del mismo.

Ranera 9 de Mayo de 1880.==
Andres Blanco.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1880.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.				Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.				Total.
1	1	3	4				4										
2	1	3	4	1			5										
3	2	2	4	1			5										
4	1	2	3				3										
5	3	1	4				4										
6		1	1				1										
7	2		2				2										
8	2	2	4				4										
9		1	1				1										
10	1		1	1			2										
	13	15	28	5			31										

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1					2			2	2
2	2			2	4		1	5	7
3					1		1	2	2
4					2		1	3	3
5	1	2	1	4	2	1		3	7
6	4	1		5					5
7			1	1	2			2	3
8	3	1		4	2			2	6
9	1			1	1	1		2	3
10	1	1		2	1			1	3
	12	5	2	19	17	2	3	22	41

Burgos 11 de Mayo de 1880.==El Juez municipal, Laureano Villanueva.